

27 OCT 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 1949 -

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA Y AUTORIZA LA
INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, EN EL MUNICIPIO
DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

El Director Operativo de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Dosquebradas, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en Resolución 850 del 18 de junio de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la **Constitución Política de Colombia**, en sus artículos 63, 79 y 80, establece la protección de los bienes de uso público y del medio ambiente, imponiendo al Estado el deber de planificar el manejo sostenible de los recursos naturales y prevenir los factores de deterioro ambiental, dentro de los cuales se encuentra la alteración del paisaje.

Que la **Corte Constitucional**, mediante Sentencia **C-535 de 1996**, reconoció que la colocación de vallas y avisos afecta esencialmente el paisaje, considerado como parte del patrimonio ecológico local, y precisó que su regulación corresponde principalmente a las autoridades municipales, en ejercicio de su autonomía territorial.

Que la **Ley 99 de 1993** reorganizó el sector ambiental, creó el Ministerio del Medio Ambiente y estableció como principio general la protección del paisaje. Así mismo, atribuyó a las autoridades ambientales y a los municipios la función de dictar normas para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico, y de otorgar permisos y autorizaciones para actividades que puedan afectar el medio ambiente.

Que la **Ley 140 de 1994**, “Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional”, tiene por objeto mejorar la calidad de vida mediante la protección del paisaje, la descontaminación visual y la regulación de la instalación de elementos publicitarios visibles desde el espacio público.

Que el **Decreto Municipal 421 del 16 de septiembre de 2025**, “por medio del cual se establece el procedimiento para la autorización, registro y cobro

27 OCT 2025
-1949-

Secretaría de Gobierno

de publicidad exterior visual en el municipio de Dosquebradas”, adoptó las disposiciones de la Ley 140 de 1994 y asignó a la **Secretaría de Gobierno** la competencia para otorgar las autorizaciones correspondientes, tanto en espacios públicos previa licencia de intervención u ocupación del espacio público como en espacios privados visibles desde la vía o el espacio público.

Que el citado Decreto define los conceptos de publicidad exterior visual, contaminación visual y valla; establece los documentos previos que deben gestionarse ante las dependencias competentes, y determina las **prohibiciones** para la instalación de este tipo de publicidad, entre ellas las relacionadas con bienes de interés cultural, áreas residenciales, zonas de reserva ambiental, espacio público, infraestructura municipal y lugares donde se afecte la seguridad o visibilidad vial.

Que, el **Decreto 421 del 16 de septiembre de 2025 en su artículo 5°** establece: **SOLICITUDES DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL**. La publicidad exterior visual deberá ser registrada la Dirección Operativa de Gobierno, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación. Sin embargo, debe contar con autorización previa y el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto. La solicitud de registro de la publicidad exterior visual serán presentadas ante la Dirección Operativa de Gobierno o quien haga sus veces, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: (....)

EL Dia 24 de octubre de 2025, el señor **JORDYN ALEJANDRO SAENZ VANEGAS** identificad(o) con CC No. 1.072.193.335, en calidad de representante legal de **PINTURA AUTOMOTRIZ EL ROLO SAS** identificada con el Nit No. **901.168.8693-5** presenta solicitud de autorización de registro para elemento publicitario tipo VALLA Comercial, ubicada en ubicada en la Calle 8 No. 9 – 60, en el municipio de Dosquebradas, Risaralda.

CONSIDERACIONES TECNICAS:

Que, en atención a la solicitud, la Dirección operativa de Gobierno, procede a evaluar el lleno de los requisitos de la solicitud, basados en el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el **Decreto 421 del 16 de septiembre de 2025, artículo 3° y artículo 5°** para la autorización

27 OCT 2025
-1949-

Secretaría de Gobierno

de registro e instalación de **VALLA COMERCIAL** por lo que se concluyó lo siguiente:

Que, por parte de la empresa solicitante **PINTURA AUTOMOTRIZ EL ROLO SAS** identificada con el Nit No **901.168.8693-5** presenta solicitud de autorización de registro para elemento publicitario tipo VALLA Comercial, ubicada en CL.15 # 4^a-351, Dosquebradas, Risaralda, allegó la siguiente información.

- A. Nombre de la publicidad, junto con su dirección, documento de identidad, NIT, y demás datos necesarios para su localización.
- B. Nombre del propietario del inmueble donde se ubique la publicidad o del vehículo como en cada caso corresponda, junto con su dirección, documento de identidad, NIT, teléfono y demás datos para su localización, especificando tipo de publicidad y lugar de ubicación de la estructura, valla y/o pantalla o cualquier otro elemento visual; así como los documentos según corresponda, enunciados en el **artículo 3° del presente Decreto**.
- C. Ilustración o fotografías de la publicidad exterior visual y transcripción de los textos que en ella aparecen, así como sus medidas y dimensiones exactas, características y materiales. El propietario de la publicidad exterior visual también deberá registrar las modificaciones que se le introduzcan posteriormente.
- D. Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición no supere tres (3) meses de anterioridad a la fecha de radicación de la solicitud.
- E. Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o certificación catastral del inmueble, cuya fecha de expedición no supere tres (3) meses de anterioridad a la fecha de la radicación de la solicitud.
- F. Certificación suscrita por el propietario de inmueble en la que conste que autoriza al responsable de la publicidad exterior visual para que la instale en el inmueble o predio de su propiedad, cuando se trata de predios privados.
- G. Plano o fotografía panorámica del inmueble o vehículo en la que se ilustre la instalación de la publicidad exterior visual.

VALORACION TECNICA:

Con base en los documentos técnicos aportados con la solicitud de autorización de registro e instalación de publicidad exterior visual tipo VALLA Comercial, los cuales fueron allegados a esta dependencia para la correspondiente revisión. El análisis técnico realizado en conjunto con los

27 OCT 2025
- 1949 -

Secretaría de Gobierno

conceptos favorables de cada dependencia, este despacho permite concluir que el elemento identificado, solicitado para registro y calculado es estable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTICULO 1º AUTORIZACIÓN: La dirección Operativa de Gobierno, registra y autoriza la instalación de publicidad exterior visual tipo VALLA comercial anunciada, o instalada por **PINTURA AUTOMOTRIZ EL ROLO SAS,** con Nit No **901.168.8693-5** representada legalmente por el señor **JORDYN ALEJANDRO SAENZ VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.193.335, domiciliado en la manzana 10 casa 7ª, barrio el poblado 2, Pereira, Risaralda, con teléfonos de contacto 3164681181 y correo electrónico jordyn199304@hotmail.com

IDENTIFICACIONES DEL PROPIETARIO DEL ELEMENTO DE PEV			
NOMBRE	PINTURA AUTOMOTRIZ EL ROLO SAS	No. CC o NIT	901.168.8693-5
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	JORDYN ALEJANDRO SAENZ VANEGAS	CC o TP Num	1.072.193.335
DIRECCIÓN.	manzana 10 casa 7ª, barrio el poblado 2, Pereira, Risaralda	TELEFONO.	3164681181
CORREO ELECTRONICO: jordyn199304@hotmail.com			

27 OCT 2025. Secretaria de Gobierno

-1949-

TIPO DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL QUE SE REGISTRA.			
TEXTO DE LA PUBLICIDAD	-restauracion especializada de vehiculos pesados, despues de accidente informes 312 7770645 Aguardiente amarillo de manzanares Vive sin fronteras	CARÁCTER DEL FIN DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	COMERCIAL
DIRECCIÓN EN DONDE SE INSTALARÁ LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.	Calle 8 No. 9 – 60	AREA DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y NUMERO DE CARAS.	11.40 mts x 4 mts , 2 cara.
TERMINO DE VIGENCIA DEL REGISTRO.		(01 AÑO) 27 de octubre 2025 27 de octubre 2026	
OBSERVACIONES.		N/A	

27 OCT 2025

- 1949 -

Secretaría de Gobierno

PARAGRAFO PRIMERO. El número de Registro será el que por orden cronológico corresponda de acuerdo a la base de datos de consecutivos que reposa en la Dirección Operativa de Gobierno.

PARAGRAFO SEGUNDO. El registro como tal, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la publicidad exterior visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro o su actualización.

PARAGRAFO TERCERO. La autorización para el registro e instalación de publicidad exterior visual se concede por el termino de 1 año contado a partir de la expedición del presente acto administrativo.

PARAGRAFO CUARTO La actualización del registro de la publicidad exterior visual en relación con los cambios que se realicen a la misma, de acuerdo con lo establecido en el **Decreto 421 del 16 de septiembre de 2025**, se deberá solicitar por parte del responsable de la publicidad exterior visual, ante la Dirección Operativa de Gobierno, dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de los cambios.

PARAGRAFO QUINTO Con un mes de antelación a la fecha del vencimiento del presente registro de publicidad exterior visual, el responsable de éste podrá solicitar su renovación ante la Dirección Operativa, la cual se otorgará cuando la publicidad exterior visual cumpla con las normas vigentes.

ARTICULO 2º VIGENCIA. El presente registro de publicidad exterior visual perderá su vigencia cuando los fundamentos de derecho con base en los cuales se aprueben cambien, cuando se efectúen modificaciones a la publicidad exterior visual sin solicitar la actualización del registro dentro del término y con el cumplimiento de los requisitos establecidos. en el Decreto 421 del 16 de septiembre de 2025, o aquella norma que la modifica o sustituye, o cuando se instala la publicidad exterior visual en condiciones diferentes a las registradas.

ARTICULO 3º. OBLIGACIONES Que, PINTURA AUTOMOTRIZ EL ROLO SAS identificada con Nit No. **901.168.8693-5** de Dosquebras, Representada legalmente, por el señor **JORDYN ALEJANDRO SAENZ VANEGAS**, identificado con Cedula 1.072.193.335 o por quien haga sus veces, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Darle un mantenimiento adecuado, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni genere

27 OCT 2025

- 19493 Secretaría de Gobierno

factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.

PÁRAGRAFO. El titular del registro deberá cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el **Decreto 421 del 16 de septiembre de 2025**, y demás normas que las modifican o sustituyen.

ARTICULO 4°. DESMONTE DE PUBLICIDAD: La administración municipal, en cabeza de la Secretaria de Gobierno y la Policía Nacional, en cualquier momento podrá desmontar la publicidad exterior visual autorizada, de oficio o a petición de parte, cuando se encuentre que la misma presenta deterioro o que se infiera que esta pueda generar u ocasione algún tipo de riesgo, daño o afectación a la comunidad, transeúntes, vehículos o derechos colectivos de carácter ambiental, cultural, urbanístico o de movilidad. Así mismo, cuando se presente algún tipo de mensaje que incite al odio, violencia, difamación, mensajes de carácter sexual, que promocionen, fomenten o anuncien el consumo de sustancias psicoactivas u otra actividad considerada contraria a la seguridad y convivencia ciudadana, al igual que cualquier pieza publicitaria que configure afectación o amenaza a los derechos de niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO 5°. SANCIONES: Advertir que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1801 de 2016, o aquella que la modifique o sustituya.

ARTICULO 6°. NOTIFICACIÓN: Notificar el contenido de la presente Resolución a **PINTURA AUTOMOTRIZ EL ROLO SAS**, identificada con Nit No **901.168.8693-5** de Pereira, Representada legalmente, por el señor **JORDYN ALEJANDRO SAENZ VANEGAS** identificado con Cedula No1.072.193.335 o por quien haga sus veces, en la dirección en los términos establecidos en el **artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 CPACA**



Municipio de
Dosquebradas

27 OCT 2025

Secretaría de Gobierno

- 1949 -

ARTICULO 7º. RECURSOS: Contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Dirección operativa de la Secretaría de Gobierno de Dosquebradas Risaralda, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos **76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 CPACA**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ALEXANDER MUÑOZ DUQUE

Director Operativo de Gobierno



Proyecto: Sebastian Restrepo Romero
Abogada externa (contratista)